



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 20.-

Atendiendo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20, respecto de su Art. 6 relativo al "Cálculo de la cuota" se proponen la creación de tres nuevas tasas y la reducción de la tasa por instalación de antenas de telefonía móvil y similares, en virtud de lo establecido en el artículo 24.1 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tomando como referencia el siguiente,

ESTUDIO DE COSTES

PRIMERO.- El presente informe tiene como objeto estimar el coste anual que supone llevar a cabo el hecho imponible de la Tasa y compararlo con los ingresos que previsiblemente recaudará el Ayuntamiento por estos conceptos.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24.2 y siguientes del TRLHL "En general, el importe de la Tasa por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel. En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera, para el mejor estudio económico, el coste previsible de los servicios.

TERCERO.- Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24 del TRLHL, se tomarán en consideración "los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la Tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

CUARTO.- Aplicando la enumeración referida en el apartado tercero del presente informe, se elabora, para la Tasa del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio económico sobre la comparación entre los costes estimados y los ingresos previsibles del servicio:

A.- Respecto de las figuras tributarias que se crean, son las siguientes:

1º Tasa por tramitación de licencias de DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLES.

2º Tasa por emisión de CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIONES TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, y de aquellas respecto de las que hubieran transcurrido el plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio (DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª DE LA LISTA).

3º Tasa por emisión de INFORME TEMÁTICO PARA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE FINCAS RÚSTICAS EN PROINDIVISO, sin inducir a la formación de nuevos asentamientos (Art. 91 de la LISTA).





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Para las figuras indicadas se prevén los siguientes costes directos:

REALIZACIÓN ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

- Gastos de Personal. Para la prestación del servicio el ayuntamiento cuenta con personal propio para llevar a cabo el control urbanístico de las tasas relativas a licencias de división horizontal, emisión de certificaciones administrativas de antigüedad e informes temáticos para inscripción de escrituras públicas en el registro de la propiedad, siendo los siguientes:

1º ACTIVIDADES DE CONTROL DE LICENCIAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLES

Nº DE PERSONAS	SUELDO+ SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN	COSTE IMPUTABLE
<i>A2</i> <i>Téc. Medio (AE)</i>	<i>Retribuciones: 2.966,96</i> <i>S.S. Coste Empresa: 777,34</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.744,30</i>	3%	112,32 €
<i>A2</i> <i>Téc. Gestión</i>	<i>Retribuciones: 2.966,96</i> <i>S.S. Coste Empresa: 777,34</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.744,30</i>	3%	112,32 €
<i>CI</i> <i>Administrativo</i>	<i>Retribuciones: 2.510,82</i> <i>S.S. Coste Empresa: 657,83</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.168,65</i>	3%	95,05 €
TOTAL:			319,69 €.

El coste total de gastos de personal por licencia ascendería a 319,69 €.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (consumo energía eléctrica)	10,00 €
- Gastos de amortización	0,00 €.
TOTAL COSTES DIRECTOS:	329,69 €.

2º EMISIÓN CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª DE LA LISTA

Nº DE PERSONAS	SUELDO+ SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN	COSTE IMPUTABLE
<i>A2</i> <i>Téc. Medio (AE)</i>	<i>Retribuciones: 2.966,96</i> <i>S.S. Coste Empresa: 777,34</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.744,30</i>	2 %	74,88 €
<i>CI</i>			





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

<i>Administrativo</i>	<i>Retribuciones: 2.510,82</i> <i>S.S. Coste Empresa: 657,83</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.168,65</i>	2 %	63,37 €
		TOTAL:	138,25 €.

El coste total de gastos de personal por licencia ascendería a 138,25 €.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (consumo energía eléctrica)	10,00 €
- Gastos de amortización	0,00 €.
TOTAL COSTES DIRECTOS:	148,25 €.

3º EMISIÓN INFORME TEMÁTICO INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE FINCAS RÚSTICAS EN PROINDIVISO

Nº DE PERSONAS	SUELDO+ SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN	COSTE IMPUTABLE
<i>A2</i> <i>Téc. Medio (AE)</i>	<i>Retribuciones: 2.966,96</i> <i>S.S. Coste Empresa: 777,34</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.744,30</i>	2 %	74,88 €
<i>CI</i> <i>Administrativo</i>	<i>Retribuciones: 2.510,82</i> <i>S.S. Coste Empresa: 657,83</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.168,65</i>	2 %	63,37 €
		TOTAL:	138,25 €.

El coste total de gastos de personal por licencia ascendería a 138,25 €.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (consumo energía eléctrica)	10,00 €
- Gastos de amortización	0,00 €.
TOTAL COSTES DIRECTOS:	148,25 €.

Por tanto, atendiendo a los costes directos establecidos y a la regulación de la Ordenanza Fiscal en su punto 1º del Art. 7 de la misma, y con objeto de que las tasas establecida no sea deficitaria en relación al servicio que se presta, se propone establecer las siguientes tasas:

- Tasa por tramitación de licencias de DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLES..... 329,69 €.
- Tasa por emisión de CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIONES TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª DE LA LISTA).....148,25 €.
- Tasa por emisión de INFORME TEMÁTICO PARA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE FINCAS RÚSTICAS EN PROINDIVISO.....148,25 €.

Código seguro de verificación: **GSF1Q3GQ13R202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CORTES MORENO ALVARO**

/DIRECTOR/A GENERAL DE LICENCIAS Y D 06-06-2024 09:07:54

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

B.- Respecto de la reducción de la tasa por instalación de antenas de telefonía móvil y similares:

- Gastos de Personal. Para la prestación del servicio el ayuntamiento cuenta con personal propio para llevar a cabo el control urbanístico de las instalaciones de telefonía móvil quedando las mismas, con carácter general sujetas a DR (declaración responsable), a excepción de los supuestos que pretendan su instalación en el conjunto histórico y afecte a inmuebles catalogados, en cuyo caso, deberá tramitarse como licencia, siendo el siguiente:

ACTIVIDADES DE CONTROL DE INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL

Nº DE PERSONAS	SUELDO+ SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN	COSTE IMPUTABLE
<i>A2</i> <i>Téc. Gestión</i>	<i>Retribuciones: 2.966,96</i> <i>S.S. Coste Empresa: 777,34</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.744,30</i>	5%	187,21 €
<i>CI</i> <i>Administrativo</i>	<i>Retribuciones: 2.510,82</i> <i>S.S. Coste Empresa: 657,83</i> <i>COSTE MENSUAL: 3.168,65</i>	5%	158,43 €
TOTAL:			345,64 €.

El coste total de gastos de personal por licencia o DR ascendería a 345,64 €.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (consumo energía eléctrica) 10,00 €
- Gastos de amortización.....0,00 €.

TOTAL COSTES DIRECTOS: 355,64 €.

Atendiendo a la redacción de la propuesta de modificación la misma quedaría de la siguiente manera:

"(...) 7º - INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y SIMILARES.

El cálculo de la cuota tributaria de las instalaciones de telefonía móvil y similares se hará atendiendo al presupuesto de ejecución material declarado según la partidas de obra necesarias para su instalación o ampliación, siendo aplicable la base liquidable mínima establecida en el punto 1º letra a del presente artículo.

Las instalaciones de telefonía móvil están sujetas a calificación ambiental y por tanto estos importes se incrementarán con la tarifa correspondiente".

Por tanto, vistos los costes directos establecidos y a la regulación de la Ordenanza Fiscal en su punto 1º del Art. 7 de la misma, y con objeto de que la tasa establecida no sea deficitaria en





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

relación al servicio que se presta, se propone establecer una tasa fija no vinculada al presupuesto de ejecución material por importe igual a los COSTES DIRECTOS, por tanto, para la tasa por instalaciones de telefonía móvil o similares quedaría con un importe de 355,64 €.

DIRECTOR GENERAL DE LICENCIAS
Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.
Fdo. Álvaro Cortés Moreno

Código seguro de verificación: **GSF1Q3GQ13R2O2R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CORTES MORENO ALVARO**

/DIRECTOR/A GENERAL DE LICENCIAS Y D 06-06-2024 09:07:54

Contiene 1 firma
digital

